



CIENTO VEINTIDOS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 68303-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 60-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 19 JUL 2019

VISTO:

La solicitud N° 53511-2019, que obra en el Expediente N° 68303-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 28 de mayo del 2019, por HURTADO JARA, EDGAR ORLANDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17808054, con domicilio en Calle Monet N° 171, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 57-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 23 de junio del 2017, se resolvió inscribir a Hurtado Jara, Edgar Orlando, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjunta la constancia de auditoría expedida por la empresa **MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A.**, que obra de fojas 93 de autos, mediante la cual señala que el administrado realizó las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (en adelante SGSSO), en los proyectos de **PUCAJIRCA** los días 21 y 22/09/2017 y **MINASPAMPA** el día 25/09/2017, acreditando 3 días auditor con 16 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoría expedida por la empresa **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.C.**, que obra a fojas 94 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha





realizado la auditoria del SGSSO el día 04/10/2017, acreditando 1 día auditor con un total de 8 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **JJMC SERVICIOS GENERALES S.A.**, que obra a fojas 95 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) el día 30/10/2017, acreditando 1 día auditor con un total de 8 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **CERAMICA ELECTRICA & RESISTENCIAS BLINDADAS S.R.L.**, que obra a fojas 97 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO los días 18 y 19/12/2017, acreditando 2 días auditor con un total de 8 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C.**, que obra a fojas 99 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO los días 15/01 y 18/02/2018, acreditando 2 días auditor con un total de 16 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, que obra a fojas 100 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO los días 21 y 22/02/2018, acreditando 2 días auditor con un total de 16 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la **COMPAÑÍA MINERA BATEAS – UEA SAN CRISTOBAL**, que obra a fojas 101 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO del 08 al 10/03/2018, acreditando 3 días auditor con un total de 24 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, que obra a fojas 102 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO del 11 al 15/03/2018, acreditando 5 días auditor con un total de 40 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, que obra a fojas 103 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO del 28 al 30/03/2018, acreditando 3 días auditor con un total de 24 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **VSI INDUSTRIAL S.A.C.**, que obra a fojas 105 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO los días 13 y 14/09/2018, acreditando 2 días auditor con un total de 16 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C.**, que obra a fojas 106 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO el día 05/11/2018, acreditando 1 día auditor con un total de 8 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **LABORATORIOS LANSIER S.A.C.**, que obra a fojas 110 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSST el día 13/12/2018, acreditando 1 día auditor con un total de 8 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **AKZO NOBEL PERU S.A.C.**, que obra a fojas 112 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO el día 27/12/2018, acreditando 1 día auditor con un total de 8 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **MINERA YANACocha S.R.L.**, que obra a fojas 114 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO del 18 al 20/03/2019, acreditando 3 días auditor con un total de 30 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria expedida por la empresa **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORPORATIVOS S.A.C.**, que obra a fojas 115 de autos, mediante la cual se señala que el administrado ha realizado la auditoria del SGSSO los días del 21 al 22/03/2019, acreditando 2 días auditor con un total de 16 horas de trabajo de campo; por lo tanto, el administrado acredita en total **32 días auditor en los SGSSO Y SGSST con 246 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; en efecto, el administrado, adjuntó el certificado de asistencia al curso taller “ISO 45001:2018 LA NUEVA NORMA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE GESTION DE**



CIENTO VEINTITRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", otorgado por el INSTITUTO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL EN INGENIERIA (ICAP), realizado el día 21/04/2018, con una duración de 8 horas, que obra a fojas 117 de autos; el certificado del curso "CURSO DE INTERPRETACION DE ISO 45001:2018", otorgado por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., realizado el día 20/07/2018 con una duración de 8 horas, que obra a fojas 118 de autos; el certificado del curso "FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018", otorgado por el INSTITUTO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL EN INGENIERIA (ICAP), realizado los días del 4 al 6/07/2018, con una duración de 16 horas teórico prácticas, que obra a fojas 120 de autos; en ese sentido, con los documentos antes descritos, el administrado cumple con lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento; asimismo es preciso señalar que el certificado del curso "HIGIENE OCUPACIONAL: RECONOCIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y MONITOREO DE AGENTES OCUPACIONALES: FISICOS, QUIMICOS, BIOLOGICOS, PSICOSOCIALES Y EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS DISERGONOMICOS", otorgado por el INSTITUTO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL EN INGENIERIA (ICAP), realizado los días del 22 al 24/01/2018, con una duración de 20 horas lectivas, que obra a fojas 119 de autos, no ha sido considerado en la presente evaluación, por cuanto dicho documento no acredita de forma fehaciente la actualización profesional respecto a modificaciones en las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo durante su periodo como auditor inscrito ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **HURTADO JARA, EDGAR ORLANDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **17808054**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional a partir del **23 de junio del 2019 hasta el 23 de junio del 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NCF/ac/nqm

18
19 A60 4-